



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0013/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, 1, 2, 3 fracción V, 4 fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 22 de enero de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00017/UAEM/IP/2014, en la cual se requiere:

"1.- Copia simple digitalizada en versión pública de la cédula profesional del Secretario Particular del Rector de la UAEM Yoab Osiris Ramírez Prado. 2.- Copia simple digitalizada en versión pública del comprobante de ingresos en donde se especifique el sueldo mensual neto del Secretario Particular del Rector de la UAEM Yoab Osiris Ramírez Prado."(sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 23 de enero de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos.
5. Que en fecha once de febrero el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM, solicitó prorroga por siete días a esta Unidad de información de la Dirección de Información Universitaria, misma que fue autorizada en la misma fecha.



6. Que en fecha doce de febrero de 2014 el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos remitió a la Dirección de Información Universitaria la documentación que en la solicitud de información fue requerida.
7. Que en fecha doce de febrero de 2014, mediante oficio, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se clasifique como confidencial, la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), clave de seguridad social y la Donación "Apoyo a Transporte Público" de los documentos denominados "DETALLE DE PERCEPCIONES DE EMPLEADOS", referente al C. Yoab Osiris Ramírez Prado, correspondiente a su percepción mensual neta, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicho Trabajador Universitario.
8. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **RFC.**
 - **Número de Seguridad Social.**
 - **Donación.**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
 - **RFC**
 - **Número de Seguridad Social**
 - **Donación.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:



Registro Federal de Contribuyentes:

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención, es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, la fecha de nacimiento, por mencionar algunos, lo anterior a través de documentos oficiales como el acta de nacimiento o/y pasaporte.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria (SAT), según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

*"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.
[...]"*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]"

La homoclave del registro federal de contribuyentes, es única e irrepetible, y está vinculada al nombre de su titular, permite conocer su edad y hace plena identificación de dicha persona para efectos fiscales, por tanto constituye un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Número de seguridad social:

Independientemente de la institución de seguridad social que lo proporcione, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, ISFAM, este número al ser único e irrepetible hace plenamente identificable a un sujeto. El número de seguridad social, tiene acceso a datos personales del individuo como lo son el expediente clínico, domicilio, edad, estado civil. Asimismo



datos personales de parientes afiliados por medio del derechohabiente, hijos, padres, cónyuge; aunado a lo anterior se pueden conocer las aportaciones a sistemas de capitalización individual, créditos y seguros.

Considerando lo anterior, el número de seguridad social es información confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción 11 y 25 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Donación:

Según el Código Civil para el Estado de México, "la donación es un contrato, por virtud del cual una persona llamada donante, transfiere, en forma gratuita, una parte de sus bienes presentes, a otra llamada donataria quien acepta dicha liberalidad."; además de considerarse una donación pura, al realizarse de manera voluntaria y absoluta, por lo tanto, la donación referente a la ayuda a transporte del Cerrillo, se debe clasificar como información confidencial por ser una acción que se realiza sin fines de lucro y que pertenece a los bienes propiedad del trabajador universitario que no constituye ninguna de las causales para ser considerada información pública de oficio, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Considerando lo anterior, la donación de Ayuda a Transporte Cerrillo, es información confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción 11 y 25 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), la clave de seguridad social y la donación de los documentos denominados "DETALLE DE PERCEPCIONES DE EMPLEADOS", referente al C. Yoab Osiris Ramírez Prado, correspondiente a su percepción mensual neta, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicho Trabajador Universitario, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor Universitario

DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES
Directora de la Facultad de Medicina



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera profesora de la
Facultad de Antropología

C. DANIEL LOREDO DURAN
Consejero alumno de Planteles de la
Escuela Preparatoria

C. BEATRÍZ VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la
Facultad de Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
UAEM/CI/CIC/0013/14 DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO
EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00017/UAEM/IP/2014.